



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 035 -2012-DP

Lima, 05 DIC. 2012

VISTOS:

Los Memorandos N° 611-2012-DP/OAF y N° 51-2012-DP/OAF-CP, mediante los cuales la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo da cuenta de la oferta de donación realizada por la Empresa SAMSUNG ELECTRONICS PERU S.A.C., de un (01) bien mueble de su propiedad a favor de la Defensoría del Pueblo; solicitando en consecuencia, la emisión de la resolución de aceptación de donación, a cuyo efecto remite el Informe Técnico N° 007-2012-DP/OAF-CP y el respectivo expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada mediante la Ley N° 29882;

Que, mediante la Ley N° 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 562-2012-DP/OAF se aprobó la Directiva N° 004-2012-DP/OAF, "Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles de la Defensoría del Pueblo";

Que, de acuerdo a lo señalado en numeral 6.10 del Subtítulo VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la citada Directiva, la donación de bienes muebles a favor de la Defensoría del Pueblo se encuentra regulada por la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN;

Que, asimismo, el citado numeral dispone que la donación de bienes muebles a favor de la Defensoría del Pueblo implica la transferencia voluntaria de la propiedad de dichos bienes a título gratuito por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualquiera de éstas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece la vigencia de las directivas emitidas por la entonces Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro de las que se encuentra la precitada





Defensoría del Pueblo

Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada mediante la Resolución N° 031-2002/SBN;

Que, en el artículo 3° de la citada Directiva se establecen las Disposiciones Específicas y el Procedimiento para la aceptación de donación de bienes muebles a favor del Estado;

Que, el numeral 3.1.2 del artículo 3° de la precitada Directiva dispone que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario; asimismo el numeral 3.2.4 del citado marco normativo dispone que la entidad pública donataria a través de su Titular o Titular del Sector al que corresponde, deberá emitir la correspondiente Resolución de aceptación de donación;

Que, según puede apreciarse de los antecedentes del correspondiente expediente administrativo señalado en los vistos de la presente Resolución, la Empresa SAMSUNG ELECTRONICS PERU S.A.C ha considerado otorgar en calidad de donación un (01) bien mueble de su propiedad, por un valor de S/. 1,792.00 (Mil setecientos noventa y dos y 00/100 Nuevos soles) a favor de la Defensoría del Pueblo, tal y como se señalan en los documentos presentados;

Que, en el Informe Técnico N° 007-2012-DP/OAF-CP, elaborado por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, se detallan las características técnicas y el valor total de un (01) bien mueble a incorporarse al patrimonio de la Defensoría del Pueblo, y se emite pronunciamiento a favor de la procedencia de la mencionada donación;

Con los visados de la Secretaría General y de las Oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882; de conformidad con el artículo 6° y los literales d) y e) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 004-2012-DP/OAF, "Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Jefatural N° 562-2012-DP/OAF, estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y modificatorias; de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1.2 y 3.2.4 del artículo 3° de la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-



Defensoría del Pueblo

2002/SBN; y estando a la atención del encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación de un (01) bien mueble otorgado por la Empresa SAMSUNG ELECTRONICS PERU S.A.C, a favor de la Defensoría del Pueblo, cuya valorización asciende a S/. 1,792.00 (Mil setecientos noventa y dos y 00/100 Nuevos soles); y cuyas características se detallan en el Informe Técnico N° 007-2012-DP/OAF-CP del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración y Finanzas deberá remitir una copia de esta Resolución y de sus antecedentes a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)

